



N°042-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de febrero de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ FE DE ERRATAS DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

➤ Objeto:

Fe de Erratas Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha publicado el Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, del cual se procede a mencionar los artículos enmendados más relevantes, de acuerdo al siguiente detalle:

En el artículo 3:

DICE:

“Artículo 3. Acrónimos y referencias

3.1. En el Reglamento se emplean los siguientes acrónimos y referencias:

(...)

*ff) SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y **Administradores** Privadas de Fondos de Pensiones.*

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 3. Acrónimos y referencias

3.1. En el Reglamento se emplean los siguientes acrónimos y referencias:

(...)

*ff) SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y **Administradoras** Privadas de Fondos de Pensiones.*

(...)”

En el artículo 93:

DICE:

“Artículo 93. Licitación pública

Licitación Pública para bienes y obras

Tipo de procedimiento	(...)	Etapas	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
Licitación pública abreviada para bienes	(...)	a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración Evaluación de ofertas técnicas y económicas d) Otorgamiento de la buena pro (...)"	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

DEBE DECIR:

"Artículo 93. Licitación pública

Licitación Pública para bienes y obras

Tipo de procedimiento	(...)	Etapas	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
Licitación pública abreviada para bienes	(...)	a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas e) Otorgamiento de la buena pro (...)"	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

En el artículo 94:

DICE:

"Artículo 94. Concurso Público

Concurso Público para servicios y consultorías:

Tipo de procedimiento	(...)	Condiciones de uso	Etapas	(...)
(...)	(...)(...)		(...)	(...)
Concurso público con diálogo competitivo	(...)(...)		a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Precalificación con diálogo competitivo e) Evaluación de ofertas definitivas f) Otorgamiento de la buena pro	(...)
Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos	(...)	1. Se trate de la contratación de gerentes de proyectos para los contratos estandarizados a los que hace referencia el artículo 223, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, o	(...)	(...)

DEBE DECIR:

"Artículo 94. Concurso Público

Concurso Público para servicios y consultorías:

Tipo de procedimiento	(...)	Condiciones de uso	(...)	Etapas	(...)
(...)	(...)(...)		(...)	(...)	(...)
Concurso público con diálogo competitivo	(...)(...)		(...)	a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Precalificación con diálogo competitivo d) Evaluación de ofertas definitivas e) Otorgamiento de la buena pro	(...)
Concurso público abreviado para la contratación de expertos y gerentes de proyectos	(...)	1. Se trate de la contratación de gerentes de proyectos para los contratos estandarizados a los que hace referencia el artículo 222, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, o	(...)(...)		(...)

En el artículo 125:

DICE:

“Artículo 125. Segmentación de contrataciones de bienes y servicios

(...)

125.2. Las contrataciones se consideran de alta cuantía cuando su cuantía establecida en el PAC del CMN vigente al momento que se realiza la segmentación supera el 10% del monto total para las contrataciones de bienes o servicios contempladas en éste, según corresponda.

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 125. Segmentación de contrataciones de bienes y servicios

(...)

125.2. Las contrataciones se consideran de alta cuantía cuando su cuantía establecida en el PAC del CMN vigente al momento que se realiza la segmentación supera el 10% del monto total para las contrataciones de bienes y servicios contempladas en éste, según corresponda.

(...)”

En el artículo 144:

DICE:

“Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios

(...)

144.7 Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los **supuestos** de resolución **establecidos** en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios

(...)

144.7 Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con **el supuesto** de resolución **establecido** en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.
(...)"

En el artículo 259:

DICE:

"Artículo 259. Estandarización de requerimientos

(...)

259.2. Perú Compras gestiona y mantiene actualizados los listados de fichas técnicas y de fichas de homologación vigentes, los mismos que se publican en la Pladicop, en la cual **que** consta la fecha desde que son obligatorias.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 259. Estandarización de requerimientos

(...)

259.2. Perú Compras gestiona y mantiene actualizados los listados de fichas técnicas y de fichas de homologación vigentes, los mismos que se publican en la Pladicop, en la cual consta la fecha desde que son obligatorias.

(...)"

En el artículo 269:

DICE:

"Artículo 269. Plan multianual de homologación

(...)

269.2 Los ministerios elaboran, modifican o aprueban su plan multianual de homologación mediante resolución ministerial, el cual incluye los requerimientos a homologar y la fecha estimada de inicio del proceso de homologación con un horizonte de tres años, fijando metas para cada uno de los tres ejercicios. La aprobación o la modificación del plan **de** multianual de homologación es publicada en la Pladicop y en la sede digital de la Entidad.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 269. Plan multianual de homologación

(...)

269.2 Los ministerios elaboran, modifican o aprueban su plan multianual de homologación mediante resolución ministerial, el cual incluye los requerimientos a homologar y la fecha estimada de inicio del proceso de homologación con un horizonte de tres años, fijando metas para cada uno de los tres ejercicios. La aprobación o la modificación del plan multianual de homologación es publicada en la Pladicop y en la sede digital de la Entidad.(...)"



En la Segunda Disposición Complementaria Transitoria

DICE:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

SEGUNDA. Progresividad de la certificación de los compradores públicos y procedimiento transitorio

(...)

2. En tanto se implemente el nuevo modelo de certificación previsto en el artículo 16 y la Décimo Cuarta Disposición Final, la certificación se efectúa de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del acápite 1 del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.”

DEBE DECIR:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

SEGUNDA. Progresividad de la certificación de los compradores públicos y procedimiento transitorio

(...)

2. En tanto se implemente el nuevo modelo de certificación previsto en el artículo 16 y en la Decimocuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, la certificación se efectúa de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del acápite I del Anexo N° 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.”

➤ **Unidades de organización involucradas**

TODOS LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, CON MAYOR INJERENCIA EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368123-1>

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000029-2025-SERVIR-PE**Objeto:**

Aprueban el Plan para la mejora del proceso de diseño de puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Disposiciones más relevantes

- Se aprueba el “Plan para la mejora del proceso de diseño de puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos”, documento que como Anexo forma parte de la mencionada Resolución de Presidencia Ejecutiva, el cual puede ser revisado en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (www.gob.pe/servir) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2367778-1>

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000017-2025/JNAC/RENIEC**Objeto:**

Modifican el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000201-2024/JNAC/RENIEC, sobre autorización de gratuidad hasta la meta de ciento dieciséis mil (116,000) procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales- RUIPN, para la tramitación y consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI, que se gestionen en campañas o jornadas de documentación de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Disposiciones más relevantes

- Se modifica el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 000201-2024/JNAC/RENIEC (26DIC2024), quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- Autorizar la gratuidad hasta la meta de ciento dieciséis mil (116,000) procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, para



la tramitación y consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI, que se gestionen en campañas o jornadas de documentación de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social - DRIAS, desde el primer día hábil del mes de enero 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, en las siguientes modalidades:

- a) Inscripción por primera vez, para población vulnerable indocumentada menor y mayor de edad que habiten en todos los distritos del Perú.*
- b) Renovación y actualización de datos para niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de edad que habiten en todos los distritos del Perú.*
- c) Renovación, duplicados, actualización de imágenes y rectificación de datos (a excepción de rectificación de domicilio), dirigidos a personas mayores que habiten en 761 distritos seleccionados y categorizados como pobres y muy pobres conforme a los quintiles 1 y 2 de pobreza, en base a la metodología del Ministerio de Economía y Finanzas, así como por el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018, señalados en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.*
- d) Renovación, duplicados, actualización de imágenes y rectificación de datos (a excepción de rectificación de domicilio), dirigidos a personas mayores que habiten en 140 distritos con comunidades nativas, de ámbitos VRAEM y zonas de frontera seleccionados y categorizados como pobres y muy pobres conforme al Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018, señalados en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.*
- e) Renovación, duplicados, actualización de imágenes y rectificación de datos (a excepción de rectificación de domicilio), dirigidos a personas mayores que cuenten con la constancia de clasificación socioeconómica Sisfoh (pobre o pobre extremo) en todos los distritos del Perú.*
- f) Rectificación o renovación del DNI de la persona mayor de edad que incluya de manera afirmativa su condición de donante de órganos y tejidos, con fines de trasplante o injerto, después de su muerte.*

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2368052-1>